

El referido documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por haberlo incorporado la persona interesada, en una convocatoria anterior.

Asimismo, dicho documento se aportará para acreditar la necesidad del alquiler, a pesar de poseer vivienda, en el supuesto previsto en la Base Tercera, apartado 4.3, de la convocatoria (separación judicial o divorcio), siempre que del mismo se deduzca que la vivienda, haya tenido que quedar destinada a domicilio de los hijos o hijas y/o del cónyuge o ex cónyuge.

e) Si en el apartado 4 de la solicitud de la ayuda que se presentó en su día, se hubiera declarado haber percibido ayuda de otra Administración Pública o entes públicos o privados por el mismo concepto y para el mismo ejercicio, deberá aportarse justificante del mismo, en documento original o fotocopia compulsada.

f) Si la solicitud adoleciera de una o varias causas de exclusión, se indicará en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión, en la página web que al pie de esta resolución se indican.

En ese caso, la persona interesada deberá aportar la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como, la indicada en los apartados anteriores.

g) No obstante todo lo anterior, en función de lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA del 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 167/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Alquileres, convocatoria 2009.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías, sus Delegaciones Provinciales y Agencias Administrativas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2009.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se instrumentan comisiones de agentes del conocimiento para el seguimiento de los incentivos concedidos en el marco de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece como uno de sus principios informadores el de evaluación de las actividades de ciencia, tecnología innovación del Sistema Andaluz del Conocimiento (artículo 4.f) y como uno de sus objetivos específicos el promover la investigación de calidad y la excelencia en las actividades de I+D+I y establecer formas de evaluación rigurosas, coherentes y transparentes (artículo 5.f).

Asimismo, en su artículo 51 dedicado a la Evaluación del Sistema Andaluz del Conocimiento, establece que el Sistema Andaluz del Conocimiento se rige por el principio de evaluación de los procesos y de los resultados de sus actividades de generación y aprovechamiento compartido del conocimiento. La función evaluadora del Sistema tendrá por finalidad determinar, de forma sistemática y objetiva, la relevancia, eficiencia, eficacia, pertinencia, progresos y efectos o impactos de una actividad en función de los objetivos que se pretenden alcanzar, remitiendo al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación para concretar la definición del sistema de evaluación.

A tal fin, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2008-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo, dedica su apartado decimotercero al Seguimiento y Evaluación, con la finalidad última de contribuir a la mejora de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Andalucía, para lo que se pretende valorar si los recursos invertidos en la producción y explotación del conocimiento están sirviendo a las necesidades e intereses de la sociedad y rewerten efectiva y eficazmente en ella.

Ahora bien, la propia complejidad del PAIDI aconseja establecer diferentes momentos y niveles en su seguimiento y evaluación, tomando en consideración, entre las distintas posibilidades, una evaluación de procesos, asociada al desarrollo de las diferentes acciones o programas, que servirá para determinar su adecuación y para realizar, sobre la marcha, los ajustes necesarios; En esta misión tiene un papel fundamental la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, «sin perjuicio de las competencias que sobre seguimiento y evaluación específicos se le reconocen a los restantes órganos de dirección, coordinación y gestión del PAIDI» entre las que se encuentra la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que ostenta la presidencia de la Comisión Interdepartamental de I+D+i, a la que se de-

ben rendir los resultados de estos procesos de seguimiento y evaluación, como establece el propio PAIDI.

La Orden de 11 de diciembre de 2007, tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2008-2013 (art. 1).

La disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esa Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Para instrumentar la evaluación por procesos asociada a los objetivos y acciones del PAIDI instrumentados a través de la Orden de 11 de diciembre de 2007, y en uso de las facultades atribuidas a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por su disposición final primera,

RESUELVO

Primero. Crear las Comisiones de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de los Incentivos regulados en la Orden de 11 de diciembre de 2007, con carácter provincial y autonómico con las siguientes funciones de seguimiento, coordinación e información sobre los incentivos:

- Seguimiento de los planes de acción y de la ejecución de los incentivos.
- Seguimiento de la ejecución de los incentivos instrumentados por convenio.
- Información, en su caso, de cualquier modificación de las acciones incentivadas.
- Propuesta de proyectos de su ámbito territorial (debiendo abstenerse los miembros que su vez sean solicitantes de incentivos).
- Propuesta de planes y programas de comunicación.

Segundo. La Comisión Provincial de Información y Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa, que la presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Un representante de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).
- Un representante de las Cámaras de Comercio de la Provincia.
- Un representante de las OTRIS de la provincia.
- Un representante de los Agentes de Generación del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Un representante de los Agentes de Transferencia del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Tercero. La Comisión Autonómica de Información y Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que la presidirá.
- La persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa.
- Un representante de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).
- Un representante del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.
- Un representante de los Agentes de Generación del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Un representante de los Agentes de Transferencia del Conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Cuarto. Los informes y conclusiones acerca de la evaluación y seguimiento de los incentivos de las Comisiones Provinciales serán trasladados por sus presidencias respectivas a la Comisión Autonómica, y los de ésta, a través de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la Comisión Interdepartamental de I+D+i, prevista en el PAIDI.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 1 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a conceder una subvención por importe de 4.363.734 euros, a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, en materia de fomento de empleo.

La situación económica actual, y consecuentemente la economía estatal y andaluza, la ralentización de la actividad y el aumento del desempleo en los últimos meses, ha provocado que los gobiernos estatal y autonómicos, hayan adoptado medidas orientadas a paliar las consecuencias negativas de la evolución de esta situación.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación económica y laboral, la Consejería de Empleo estudia una solución integral y transversal a los problemas con los que se enfrenta el mercado de trabajo en general, requiriéndose nuevas reformas y modelos del mercado laboral basados en el diálogo social, con la finalidad de facilitar la negociación colectiva, y estrategias globales de aprendizaje permanente, garantizando de este modo a las personas trabajadoras la posibilidad de encontrar fácilmente un puesto de trabajo y/o un empleo de calidad en todas las etapas de su vida activa.

Al respecto la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, fundación pública sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de Empleo, presenta el Proyecto denominado «Acciones de Apoyo a las medidas del Servicio Andaluz de Empleo de generación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía», articulado en torno a los siguientes objetivos:

- Acciones de compromiso social, laboral y medioambiental: Fomentar acuerdos con ONG's, Asociaciones y otras entidades para el fomento del empleo del tercer sector.
- Acciones de adaptación a la normativa contractual vigente: Asegurar una eficiente utilización de los fondos, de la adquisición de bienes y la contratación de los servicios mediante la definición previa de las necesidades de la organización, la garantía de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- Evaluación de la gestión organizativa, económica y de servicios: Fomentar las acciones de mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión económica y de los recursos que el Servicio Andaluz de Empleo pone a disposición de la ciudadanía.
- Desarrollo de la innovación sostenible: Promover la mejora continua de los procesos, enfatizando la generación y la utilización del conocimiento.
- Promoción de las experiencias desarrolladas en materia de formación y empleo por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Diseño de actuaciones innovadoras para responder a las necesidades concretas del territorio en materia de empleo: Fomentar nuevas colaboraciones y cooperaciones institucionales